

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Abril)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin contratiempo avanzando en la curación de sus lesiones.»

De orden de S. M. la REINA Regente lo participó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1223

ORDENANZAS MUNICIPALES

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fortuño Peré, vecino de Horta, contra una providencia dictada por mi Autoridad en 11 del actual por infracción de las ordenanzas municipales.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Abril de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1224

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Sampa Cortiella,

vecino de Horta, contra una providencia dictada por mi Autoridad en 11 del actual por infracción de las ordenanzas municipales.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Abril de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1225

SECCION DE FOMENTO

COMERCIO.—PESAS Y MEDIDAS

Como consecuencia de la prevención 4.ª de mi circular de 1.º de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* de igual fecha, referente á la comprobación y marca anual de pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer:

Que dicha comprobación para los pueblos del partido judicial de Tortosa, tenga efecto los días 11, 12 y 13 del actual, en las Casas Consistoriales de la misma.

Por tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación practicarán desde luego cuanto en la misma circular se les previene.

Tarragona 30 de Abril de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1226

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, en sesión de anteayer, y en vista del resultado negativo que ha ofrecido la subasta de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, acordó señalar el día 15 de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana, para la celebración de segundas subastas, en la forma siguiente:

Número de orden	Designación de las carreteras	Kilómetros	Importe del presupuesto de contrata
			Pesetas Cs
2	De Vendrell á San Jaime dels Domenys	1—9	3.616'20
3	De la general de Tarragona á Barcelona á la Riera.....	1—2	761'25
4	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras.....	1—5	1.492'96
5 bis	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto del Cruce de la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell al Pont de Armentera.....	Término de Vilarrojo y Pont.	2.556'22
6	De Reus á Montblanch.....	1—17	10.600'41
7	De Bellmunt á Falset.....	1—5	2.547'18
8	De Amposta á Vinallop.....	1—3	1.143'45
Total.....			22.677'67

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excelentísima Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*

por concepto de fianza provisional. Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase lo suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 25 de Abril de 1891.—El Presidente, José Battle.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario accidental, Fernando de Querol.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... Según lo acredita con la cédula personal incluido en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 25 de Abril último y de los requisitos y condiciones que se exijan para la adjudicación en pública subasta de los

acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la.... (aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 1227

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción para la Recaudación de Contribuciones se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por Territorial é Industrial, recargos municipales sobre las mismas é impuesto de cañón por superficie de minas correspondientes al 4.º trimestre de 1890-91 se efectuará en el domicilio de los contribuyentes, según previene el art. 35 de la citada Instrucción el día 2 y siguientes del próximo mes de Mayo por los Recaudadores auxiliares Don Miguel Queralt y don Domingo Martínez, cobrándose á la vez los recibos domiciliados en esta capital procedentes de otros pueblos.

Terminado el servicio á domicilio se anunciará nuevo plazo reglamentario que comprende los diez primeros días del mes de Junio para pagar sin recargo alguno en las oficinas de Recaudación, calle de San Miguel, núm. 21, principal.

Tarragona 29 Abril de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 1228

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en comunicación de 13 del actual me dice lo siguiente:

«Con objeto de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley de Instrucción pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último, sobre provisión de escuelas, cuyo sueldo exceda de setecientas cincuenta pesetas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas:—1.º Los ejercicios de oposición para mejora de sueldo tendrán lugar ante los mismos Tribunales que los de oposiciones á escuelas vacantes, en las dos épocas

señaladas por el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

—2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.—En la convocatoria próxima y atendida la premura del tiempo se entenderá prorrogado el plazo de presentación hasta el 15 de Mayo.—3.º Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará á los Tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á los ejercicios.—4.º Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposición á escuelas vacantes el Rector de acuerdo con los Presidentes de los respectivos Tribunales, fijará el día en que han de presentarse en la capital del distrito los aspirantes á mejora de sueldo y hará que por medio de las Juntas provinciales y con 8 días por lo menos de anticipación, se anuncie en los *Boletines oficiales* de las provincias.—5.º Terminados los ejercicios de oposición á escuelas vacantes, los Presidentes de los Tribunales acordarán y publicarán en el tablón de edictos el día en que han de principiar los de mejora de sueldo.—6.º Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive del Reglamento, suprimiendo tan solo los temas y pliegos cerrados y entregándose directamente los trabajos al Tribunal, suscritos por los opositores, á medida que los vayan terminando.—La calificación definitiva sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de aprobado ó no aprobado para desempeñar escuelas de la categoría de oposición.—8.º El Tribunal remitirá el acta de la calificación definitiva con los demás antecedentes al Rectorado, el cual en su vista, expedirá los nuevos títulos administrativos á los opositores aprobados.—Los incidentes á que pudiesen dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida para cada caso en el Real decreto y Reglamento antes citados.—10.º En las provincias de Baleares y Canarias, los Directores de los Institutos que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores á los Rectores, remitirán á éstos las actas y expedientes para la expedición de los títulos á los opositores aprobados por aquellos Tribunales.—11.º Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga para practicar los ejercicios de oposición á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que lo solicitaren, los cuales entretanto seguirán al frente de sus Escuelas.»

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Barcelona 24 de Abril de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente la

subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1891 hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.791 pesetas 25 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1230

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals

De conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Rojals 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Salvador Fort.

Núm. 1231

Don José Albiol Villalbi, Alcalde constitucional de Godall.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo venidero hasta el 30 de Junio de 1894, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma bajo el tipo de 13.281 pesetas 56 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 24 de Abril de 1891.—José Albiol.

Núm. 1232

Don Juan Manero Serra, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de

las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce; bajo el tipo de 9.487'59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre del Español 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Manero.

Núm. 1233

Don José Balada Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alcanar.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar, por medio del presente edicto, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por el período de un año, á contar desde el día 1.º de Julio de 1891 hasta el 30 de Junio de 1892, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 32.733 pesetas 80 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para cuantos deseen enterarse.

Para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en esta Depositaria municipal el importe de 2 por 100 del tipo de la especie ó especies objeto de la misma. En la primera hora se admitirán proposiciones por todas las especies reunidas, y á falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren por cada una de aquéllas.

El rematante deberá prestar fianza por valor de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Alcanar 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 1234

Don Pedro Font Farré, Alcalde constitucional de Cunit.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce; bajo

el tipo de 1.282 pesetas 75 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes; no admitiéndose ninguna finido dicho plazo.

Cunit 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 1235
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición de las tablillas de números para carros que sean necesarias para su renovación hasta el número de 4.000, mediante subasta se hace público que dicho acto tendrá lugar el miércoles 6 del próximo Mayo a las doce de su mañana, en el salón de ciento de las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría a disposición de los interesados, así como el modelo a que habrán de sujetarse dichas tablillas.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Reus 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, José M. Borrás.

Núm. 1236
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, correspondiente al año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante ocho días, contaderos al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Albiol 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 1237
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilauubi

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado a este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891-92, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos por un período de tres años y por medio de pujas a la Hana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

y comprenderá las calles de la Carretera desde las cuatro esquinas hacia arriba, Barceloneta, Arrabal Santo Domingo, Venta, S. Francisco y Cuesta de arriba.

Y en virtud de la próxima renovación bienal del Ayuntamiento, han de elegirse cuatro Concejales, esta Corporación señala dos para cada distrito.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Aldover 15 de Abril de 1891.—Vicente Vilaubi.

Núm. 1238
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

En cumplimiento de lo dispuesto por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas y cada una de las especies de consumos y sal pertenecientes al cupo de 1891 a 92, por el período de uno a tres años, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once a doce de la mañana del día que haga diez hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que si no diese resultado la referida primera, se celebrará una segunda el día de los diez siguientes hábiles de aquella a la misma hora y local, todo con arreglo a las condiciones que de manifiesto estarán en esta Secretaría.

Formada la matrícula general de esta población correspondiente al año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto por espacio de quince días, desde el siguiente de su inserción al Boletín oficial, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; finido dicho plazo no serán atendidas.

El padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio próximo de 1891 a 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Pallaresos 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 1239
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente de Calders

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891-92, estará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado a este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891-92, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos por un período de tres años y por medio de pujas a la Hana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de Calders 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Salvador Mercadé.

Núm. 1240
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes.

Molá 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1241
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga del Camp

Hago saber: Que intentado sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo o venta libre de los derechos en todas y cada una de las especies de consumos y sal, por el período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce; bajo el tipo de 10.095'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilallonga 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 1242
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y en el 2.º del de 30 de Diciembre último, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 10 del actual, acordó dividir este término municipal en dos distritos, en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Se denominará de la «Casa Consistorial», que lo componen las calles de Plaza, Iglesia, Nueva y el Cuartel del Norte o barrio de Las Casetas, en el que hay

111 electores, y se le han designado cuatro Concejales.

Distrito 2.º—Que se denominará «Escuela pública de niños», lo componen las calles Mayor, Callejón, Medio, Jesús, Muralla y los mansos que radican en este término, en los que hay 115 electores y se le han designado cuatro Concejales.

Y en virtud de que en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento corresponde elegir cuatro Concejales, tres por corresponderles por turno y otro por la vacante producida por fallecimiento de un Concejál, se ha dispuesto se elijan dos en el primer distrito y dos en el segundo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley Municipal vigente a fin de que los vecinos y domiciliados del término puedan hacer dentro el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia las reclamaciones que crean oportunas.

Bonastre 9 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Amorós.

Núm. 1243
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 a 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada gallina, gallo o pata de los 800 años	800'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 400 que se calcula se consumen anualmente.	200'00
Idem de 1 peseta por cada 100 huevos de los 8.000 que se calcula se consumen anualmente.	80'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 36.624 a que asciende el consumo anual calculado.	1.373'40
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 a que asciende el consumo anual calculado.	500'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 72.000 que se calcula se consumen anualmente.	1.800'00
Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 11.133 que se calcula se consumen anualmente.	222'78
	4.976'18

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Galera 22 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Carlos Ferrer.—P. A. D. L. J., el Secretario Francisco Maigi.

